

Visto nuevamente el expediente nº 4693/2021, promovido por RADIO TAXI LAGUNA SOC. COOP., relativo a solicitud de ampliación del servicio de taxis en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, resulta que:

1º.- Mediante Decreto de este Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana núm. 9857/2021, de 25 de noviembre, se resolvió estimar la solicitud presentada por RADIO TAXI LAGUNA SOC. COOP., y en consecuencia aumentar al 80% el porcentaje de taxis que puedan trabajar según el calendario de descanso 2021 de fecha 03/12/2020 e incrementar la flota al 100% determinados días de los meses de diciembre de 2021 y enero de 2022.

2º.- Se ha detectado error en el apartado segundo de la parte dispositiva del citado decreto, al haberse omitido el día 17 de diciembre de 2021, así como la exclusión de este porcentaje en la parada de régimen especial del aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna. De esta manera se hace necesario la rectificación de ese punto en esos términos.

3º.- El artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que las Administraciones Públicas podrán rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

4º.- En cuanto a la competencia en materia de autorizaciones y licencias corresponde a la Junta de Gobierno Local de conformidad con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y artículos 15 y 16 del Reglamento Orgánico Municipal, competencia que en materia de auto-taxis, me ha sido delegada mediante acuerdo del citado órgano de fecha 21 de junio de 2019.

Por lo expuesto, de conformidad con el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 21 de junio de 2019, con las atribuciones que me han resultado delegadas mediante Decretos del Sr. Alcalde-Presidente números 4182/2019, de 20 de junio y 7573/2021, de 16 de septiembre y 7672/2021, de 20 de septiembre, y con el informe emitido por el Área de Seguridad Ciudadana, **RESUELVO:**

Primero.- Rectificar el punto segundo de la parte dispositiva del Decreto de este Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana nº9857/2021, de 25 de noviembre, relativo a la ampliación del servicio de taxis en el municipio de San Cristóbal de La Laguna, solicitada por RADIO TAXI LAGUNA SOC. COOP., de tal manera que:

Donde dice: "(...)"

APERTURA 100% DE LA FLOTA DÍAS ESPECIALES:

- 27/11/2021, Sábado, "Noche en Blanco", desde las 13:00 hasta las 5:00 horas del día 28/11/2021.

- 03/12/2021, Viernes, salida puente Inmaculada Concepción, desde las 13:00 hasta las 0:00 horas
- 24/12/2021, Viernes, desde las 12:00 hasta las 06:00 horas del día 26/12/2021.
- 31/12/2021, Viernes, desde las 12:00 hasta las 06:00 horas del día 02/01/2022.
- 05/01/2022, Miércoles, desde las 12:00 hasta las 24:00 del día 06/01/2022. (...)",

Debe decir: "(...)"

APERTURA 100% DE LA FLOTA DÍAS ESPECIALES:

- **27/11/2021**, Sábado, "Noche en Blanco", desde las 13:00 hasta las 5:00 horas del día 28/11/2021.
- **03/12/2021**, Viernes, salida puente Inmaculada Concepción, desde las 13:00 hasta las 0:00 horas.
- **17/12/2021**, Viernes, almuerzo y cenas de empresas, desde las 13:00 hasta las 00:00 horas.
- **24/12/2021**, Viernes, desde las 12:00 hasta las 06:00 horas del día 26/12/2021.
- **31/12/2021**, Viernes, desde las 12:00 hasta las 06:00 horas del día 02/01/2022.
- **05/01/2022**, Miércoles, desde las 12:00 hasta las 24:00 del día 06/01/2022.

Quedando excluidos los vehículos de la parada de régimen especial del Aeropuerto Tenerife Norte-Ciudad de La Laguna (...)",

Manteniendo el resto de la Resolución en sus mismos términos.

Segundo.- Notificar la presente resolución, a los efectos oportunos.

Dado en San Cristóbal de La Laguna, con el número que consta en la cabecera de este documento, y la fecha de la marca de tiempo de la firma emitida por el Sr. Concejal Teniente de Alcalde de Hacienda, Asuntos Económicos y Seguridad Ciudadana, don Alejandro Marrero Cabrera, órgano competente para la aprobación de este acto administrativo. El presente documento electrónico incorpora un certificado de sello de órgano de Secretaría a los efectos de certificar la fehaciencia prevista en el art. 177.3 del ROF, de acuerdo con lo previsto en los arts. 41 y 42 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el Reglamento (UE) n° 910/2014 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de julio de 2014.